

1551 **RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Presidencia de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, por la que se acuerda publicar las Bases para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico en Cultura y Turismo de la Plantilla de personal laboral de esta Comarca, aprobadas por el Consejo Comarcal en sesión de 5 de abril de 2004.**

Habiéndose aprobado por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria celebrada el pasado 5 de abril de 2004, las Bases para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico en Cultura y Turismo de la Plantilla de personal laboral de esta Comarca, y una vez publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 48, de 28 de abril de 2004, la Oferta de Empleo Público de 2004 en la que se incluye dicha plaza, esta Presidencia ha acordado con fecha de hoy -de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 letra r) de la L.R.B.R.L. y art. 30.1 letra e) de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón-, ordenar la publicación de las siguientes Bases en el en el «Boletín Oficial de Aragón» y Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de forma que una vez publicadas dichas Bases en el «Boletín Oficial de Aragón», pueda abrirse el plazo de 20 días para la presentación de instancias.

Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso oposición de una plaza de Técnico en Cultura y Turismo vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro para su contratación laboral temporal e incluida en la oferta de empleo público de 2004

Primera.—Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Cultura y Turismo prevista en la Plantilla de personal laboral de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro como Técnico del Servicio Comarcal de Cultura y Turismo, para su contratación laboral de duración determinada mediante contrato de obra o servicio por plazo de tres años e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Comarca para el presente ejercicio 2004, de libre acceso.

Retribución bruta anual: 19.565,28 euros en 14 pagas.

Segunda.—Requisitos que deben de cumplir los aspirantes. Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

b) Haber superado los tres primeros cursos de la carrera universitaria de Filosofía y Letras o Historia del Arte, o Bellas Artes —si se trata de carreras en las que no se expida Diplomatura universitaria—, o estar en posesión del título de Diplomado universitario en Turismo, o en todo caso estar en condiciones de obtenerlo en fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, resultando igualmente necesario disponer de carné de conducir B-1.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

d) No haber sido despedido laboralmente por despido laboral procedente ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.—Plazo de presentación de solicitudes. Para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria los interesados deberán de presentar instancia en el Registro general de Entradas de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, con sede en Avda. Generalísimo nº 16. Quinto -C.P. 50770- (Zaragoza), dirigidas a la Presidencia, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicada la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» debiendo de hacerse constar expresamente en dicha solicitud que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, así como aportarse justificación de los méritos alegados en la fase de concurso, mediante documentación suficientemente compulsada, acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, junto con el justificante acreditativo de haber abonado en la cuenta que esta Comarca tiene abierta en Ibercaja de Quinto o en Caja de Ahorros de la Inmaculada de Gelsa la cantidad de 12 euros en concepto de derechos de examen.

Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Zaragoza y en el tablón de anuncios de la Corporación

Cuarta.—Admisión de solicitudes. Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar y fecha de celebración de las pruebas, concediéndose un plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza y en el tablón de anuncios de esta Comarca, siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.—Tribunal calificador: El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma

—Presidente: Sra. Presidenta de la Comarca: Dña. Felisa Salvador Alcaya, —Alcaldesa del Ayuntamiento de Cinco Olivas— o miembro de la Corporación en quien delegue.

—Cuatro Vocales nombrados por la Sra. Presidenta: —Un primer Vocal en representación de la Diputación General de Aragón, propuesto entre funcionarios por el Instituto Aragonés de Administración Pública; o miembro en quien delegue; —Un segundo Vocal: Catedrático o Profesor titular designado por la Universidad o persona en quien delegue; —Un tercer Vocal designado a propuesta de la representación de los trabajadores o persona en quien delegue; —y como Cuarto Vocal el Secretario de la Comarca —D. Jesús Pérez Santafé— o persona en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal, debiendo de poseer todos sus miembros una titulación académica igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada por las presentes bases.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, quedando autorizado dicho Tribunal para la resolución de todas aquellas incidencias que se produzcan no previstas en la presente convocatoria

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal

tendrá voz y voto, conforme a la práctica habitual que se desprende de la segunda circular informativa de 2-11-2001 del Departamento de Presidencia de DGA.

Sexta.—Procedimiento de selección: Pruebas selectivas y calificación de méritos. El presente concurso-oposición se desarrollará mediante la realización de una primera fase, denominada de oposición —consistente en la realización de dos ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio—, y una segunda fase denominada concurso, tal y como se expone a continuación.

1.—La primera fase, —denominada oposición—, consistirá en la realización de dos ejercicios.

El primero consistirá en una prueba escrita relacionada con el temario anexo a desarrollar en un tiempo máximo de noventa minutos.

El segundo ejercicio consistirá en la confección de un proyecto, informe programación etc, en relación con el contenido de las funciones a desempeñar en la plaza correspondiente, debiendo de proceder a su posterior exposición verbal ante el Tribunal, respondiendo a las cuestiones dudas o aclaraciones que le plantee dicho Tribunal, disponiendo de un máximo de diez días para la confección de dicho proyecto, informe o programación.

La puntuación máxima de cada una de estas dos pruebas de la presente fase de oposición será de 10 puntos, debiendo obtenerse al menos 5 puntos para superar cada una de éstas. Esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo pasar a la fase de concurso quien no supere dichas pruebas.

Las calificaciones se asignarán a cada aspirante en cada una de las pruebas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total entre el número de sus miembros, siendo su cociente la calificación a asignar a cada aspirante en cada prueba.

Deberá de garantizarse el anonimato en la realización de los exámenes escritos.

2.—Segunda fase: La siguiente fase, denominada de concurso, consistirá en la valoración los méritos alegados de acuerdo con el siguiente baremo:

A.—Por experiencia: hasta un máximo de 6 puntos.

a) Por servicios prestados a las Administraciones Públicas como personal funcionario o laboral en plazas de igual contenido a la que se convoca: 0,125 puntos por mes de servicios -o su fracción-, hasta un máximo de 4 puntos

b) Por servicios prestados a la empresa privada en plazas de contenido similar a la que se convoca 0,062 puntos por mes de servicios -o su fracción- hasta un máximo de 2 puntos.

B.—Formación: Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación con un máximo de 4 puntos:

a) Licenciatura en Filosofía y Letras especialidad Geografía e Historia (sección Historia del Arte) o en Historia del Arte o en Bellas Artes: 1,2 puntos.

b) Postgrados relacionados con Gestión Cultural, Gestión del Patrimonio o Museos o Turismo: 1 punto.

c) Cursos relacionados con el puesto a desempeñar entre 20 y 50 horas: 0,2 puntos.

d) Cursos relacionados con el puesto a desempeñar entre 51 y 100 horas: 0,3 puntos.

e) Cursos relacionados con el puesto a desempeñar entre 101 horas hasta 150 horas: 0,6 puntos.

f) Cursos relacionados con el puesto a desempeñar de más de 151 horas: 0,7 puntos.

En ningún caso podrán valorarse cursillos de duración inferior a 20 horas, ni podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de mediante su original o copia compulsada o certificado de la realización del curso, cursillo, seminario o asistencia a la conferencia con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

Sólo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados

documentalmente, debiendo justificarse los señalados en las letras a) y b) del apartado A) mediante certificación expedida por la correspondiente Administración Pública competente, o certificación emitida por empresa privada cuya certeza pueda ser contrastada por este Consejo Comarcal, en cuyo caso deberá de acompañarse certificación de su vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el contrato que acredite su categoría profesional y su contenido laboral.

En cuanto a los méritos señalados en las letras a) b) c) d), e) y f) del apartado B podrán acreditarse mediante original o fotocopia debidamente compulsada de los diplomas o títulos de que se trate.

El total de puntos a asignar a cada aspirante en la fase de concurso no podrá sobrepasar los 10 puntos en ningún caso.

De considerarlo conveniente el Tribunal, por ejemplo en caso de empate, podrá efectuar además una entrevista curricular que tendrá carácter obligatorio en su caso para los aspirantes.

Las calificaciones, tanto de la fase de oposición como de concurso, se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación en el mismo día en que se asignen dichas puntuaciones.

Séptima.—Adjudicación y propuesta de contratación. La plaza se adjudicará al aspirante que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición y sumada su puntuación de fase de oposición a la valoración de méritos de la fase de concurso, alcance la mayor puntuación total en el conjunto de las dos fases, pudiendo esta convocatoria quedar desierta si ningún aspirante alcanzase las puntuaciones mínimas exigidas, haciéndose pública por el Tribunal en el tablón de anuncios el resultado final de dicho proceso selectivo con indicación del aspirante que ha resultado seleccionado —por haber obtenido la mayor puntuación— seguido de los restantes aspirantes por su orden de puntuación.

Posteriormente, el Tribunal elevará propuesta de contratación de dicho aspirante al Consejo Comarcal para su contratación por la Presidencia en el plazo de treinta días desde que la notificación de su selección.

Octava.—Contratación: Elevada por el Tribunal dicha propuesta al Consejo Comarcal, éste acordará su contratación por la Presidencia si la misma se ajusta a Derecho, debiendo de formalizarse su contratación laboral temporal bajo la modalidad de «contrato de obra o servicio por un plazo de tres años» mediante resolución de la Presidencia, previa presentación de la documentación oportuna.

Si no presentara el aspirante seleccionado la documentación necesaria para la formalización del correspondiente contratación o se comprobara que no reúne los requisitos exigidos (-original de su Titulación, certificado médico, etc.), no podrá ser contratado, quedando anulada su propuesta de selección a favor de dicho aspirante, formulándose por el Consejo Comarcal nueva propuesta de selección para su contratación por la Presidencia en favor del siguiente aspirante —o siguientes aspirantes de la lista—, por estricto orden de puntuación.

Los aspirantes no seleccionados entrarán en una Bolsa de trabajo por su orden de puntuación para posibles sustituciones, nuevas altas o vacante de su titular, durante una vigencia máxima de dicha Bolsa de trabajo de dos años.

Novena.—Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver todas aquellas dudas que se puedan presentar y tomar aquellos acuerdos necesarios para el buen orden del presente proceso selectivo de concurso-oposición.

Décima.—Legislación aplicable. Esta convocatoria se rige por las presentes Bases, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 23/89, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, y por el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de Funcionarios de Administración Local.

A efectos de determinar los derechos de asistencia de los miembros del Tribunal, este proceso se clasifica en categoría segunda

Undécima.—Impugnación y supletoriedad: La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas previstas en la vigente Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto de Ebro, 28 de abril de 2004.—La Presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

ANEXO DE TEMARIO:

Derecho Político, Constitucional y Derecho Administrativo

2. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

2. La Corona. El Poder Legislativo.

3. El Gobierno y la Administración del Estado.

4. El Poder Judicial.

5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

6. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Naturaleza y Contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La reforma del estatuto.

7. Instituciones más significativas del Gobierno de Aragón. El Justicia de Aragón

8. Las Cortes de Aragón.

9. Legislación aragonesa sobre Patrimonio Histórico Artístico.

10. Las Diputaciones Provinciales. La Diputación Provincial de Zaragoza.

11. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Autonomía municipal. La regulación del régimen local en Aragón.

12. El municipio. El termino municipal. La población, el empadronamiento.

13. El personal al servicio de las corporaciones locales. Funcionarios públicos y personal laboral: Clases, situaciones, derechos y deberes.

14. El presupuesto de las corporaciones locales: elaboración, aprobación y ejecución.

15. La Comarca de la Ribera Baja del Ebro: Situación, población, características socioeconómicas y culturales.

16. La Comarca de la Ribera Baja del Ebro: organización y régimen.

17. La Unión Europea. El sistema institucional europeo.

Parte especial:

18. La planificación sociocultural. Historia de la planificación sociocultural. El caso de España.

19. La planificación sociocultural: Tendencias actuales.

20. Turismo y Patrimonio en la gestión cultural. La Cultura como factor de desarrollo local.

21. Programas y presupuestos para la conservación del patrimonio Histórico artístico.

22. La gestión cultural en el marco de la Administración.

23. Competencias en materia de cultura de las diferentes Administraciones Públicas

24. Líneas de Intervención de la DGA en materia de cultura.

25. Líneas de Intervención de la DPZ en materia de cultura. La Institución Fernando el Católico y los Centros de estudios locales.

26. El Circuito de Artes Escénicas, Musicales y Plásticas en Aragón.

27. Programas y proyectos culturales. Características generales.

28. La organización de los recursos humanos. La organización de los recursos materiales y económicos.

29. Marketing y publicidad de los proyectos culturales

30. Evaluación de los proyectos socioculturales.

31. Fijación de precios y estrategias de generación de ingresos en el ámbito cultural.

32. Las subvenciones a proyectos culturales. Características generales. Principales subvenciones en materia de cultura en Aragón.

33. La Financiación Comunitaria. Introducción, principales fondos, el BEI y principales programas por materias.

34. El Programa Cultura 2.000.

35. La iniciativa Equal.

36. Los proyectos comunitarios. Características generales, elaboración, presentación.

37. Legislación española sobre Patrocinio y Mecenazgo artístico.

38. Introducción a la producción artística y producción de artes plásticas.

39. La producción de espectáculos.

40. Estrategias de intervención territorial en cultura

41. Escenarios de intervención y sectores de la cultura.

42. Protocolo y relaciones sociales: los himnos, la mesa, las banderas,

43. Planificación de actos protocolarios

44. El protocolo en la Unión Europea

45. Gestión y planificación de equipamientos culturales.

46. El museo: realidad social y realidad museológica. Evolución histórica. Tendencias actuales.

47. Gestión y organización de un museo en la actualidad 48. Acción cultural y educativa en un museo.

49. La realidad museística en Aragón. Principales museos e iniciativas actuales.

50. Gestión de Salas y Galerías de Exposición. El sector privado y el sector público.

51. El mercado del arte: galerías, subastas, concursos.. El Patrimonio Cultural. Criterios de clasificación.

52. El arte mudéjar en Aragón. El arte en la Comarca de Ribera Baja del Ebro 54. La Arquitectura de los siglos XIX y XX en Aragón. Pintura de los siglos XIX y XX en Aragón. Principales tendencias y artistas más representativos.

53. Escultura de los siglos XIX y XX en Aragón. Nuevas tendencias artísticas. La Comarca de la Ribera Baja del Ebro: evolución histórica y artística.

54. La Comarca de la Ribera Baja del Ebro: principales programas y proyectos. Equipamientos sociales, educativos y culturales. La vida asociativa de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro. Asociaciones y otras entidades de carácter cultural.

55.—Infraestructura turística de las comarcas de la Provincia de Zaragoza. Comunicaciones, hoteles, albergues, campings, viviendas de turismo rural, restaurantes, centros de congresos y culturales.

56.—Estructura del mercado turístico: concepto, definiciones y características. El fenómeno turístico y su incidencia en la Ordenación del Territorio. El turismo como actividad interdisciplinar.

57.—Sistemas de medición de las corrientes turísticas. Estadística del turismo.

58.—Promoción de la oferta. Investigación del mercado.

59.—La demanda turística. Factores, motivaciones, tendencias.

60.—Infraestructura turística de las comarcas de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro. Comunicaciones, hoteles, albergues, campings, viviendas de turismo rural, restaurantes, centros de congresos y culturales.

COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA

1552 **DECRETO de 19 de mayo de 2004, de la Presidencia de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, relativa a la Oferta de Empleo Pública para el año 2004.**

Esta Presidencia por Decreto 99/2004, de 19 de mayo de 2004, y visto el Decreto 69/2004 de 26 de abril de 2004 y advertidos errores en la inclusión de plazas en la oferta de empleo público de la Comarca para el ejercicio 2004 se procede a rectificar la oferta de empleo pasando a ser la siguiente:

Funcionario de carrera.

Administración General.

Subescala Administrativo.

Administrativo adscrito al servicio de Turismo. Grupo C. Provisión: concurso-oposición libre.

Nº plazas 1.

Personal laboral.

Administración General.

Subescala Administrativo.

—Administrativo Grupo C. Provisión.—Concurso oposición libre.

Nº plazas 1.

Administración especial.

Servicio de Residuos Sólidos Urbanos.

—Conductor Grupo D. Provisión.—Concurso Oposición libre.

Nº Plazas 2.

—Peón. Grupo E. Provisión Concurso Oposición Libre.

Nº Plazas. 1.

Fraga, 19 de mayo de 2004.—El Presidente, J. Evaristo Cabistaín Cuchi.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1553 **ORDEN de 21 de mayo de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la denominada «Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno de Aragón»**

Examinado el expediente de inscripción de la «Fundación para el desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno de Aragón» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se regula el funciona-

miento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma, en el que consta:

HECHOS

Primero.—La «Fundación para el desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno de Aragón» fue constituida en Huesca, el día 23 de diciembre de 2003, en escritura pública número 2591, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza D. Francisco Rodríguez Boix, siendo los fundadores la Diputación General de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento, el Instituto Tecnológico de Aragón, la «Fundación San Valero» «Airtex Products, S. A.», «Idom Zaragoza, S. A.», Fundación CIRCE Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos, «Parque Tecnológico Walqa, S. A.», «Neg Micon, S. A.», «Oerlikon Soldadura, S. A.», «Soldadura Calvera S. A.», «Zarsol S. L.», el «Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja», «Lecitrailer, S. A.», «Zoilo Ríos S. A.», «Taim-Tfg, S. A.». «Opel España de Automóviles, S. L.», la «Asociación de Promotores de Energía Eólica de Aragón», «Going Investment, S. A.», «Transportes Urbanos de Zaragoza, S. A.», «Endesa Generación, S. A.», «Intecsa-Inarsa, S. A.», «Compañía Eólica Aragonesa, S. A.», la «Universidad de Zaragoza», «Valeo Térmico, S. A.», «Aragonesas, Industrias y Energía, S. A.», «Caja Rural de Aragón, S. Coop. de Crédito» y «Abelló-Linde, S. A.».

Segundo.—El domicilio de la Fundación radicará en Huesca, Parque Tecnológico Walqa, sito en Crta. de Zaragoza, N-330 a, Km. 566, 22197 Cuarte (Huesca).

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.—La dotación de la Fundación está constituida por una aportación dineraria de trescientos treinta mil euros (330.000 euros), cantidad totalmente desembolsada.

Cuarto.—La Fundación tiene como objeto principal el desarrollo de las nuevas tecnologías relacionadas con el hidrógeno, las energías renovables y la promoción de la incorporación de Aragón a las actividades económicas relacionadas con la utilización del hidrógeno como vector energético.

Quinto.—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros que han aceptado sus cargos:

Presidente: D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón.

Vicepresidente: D. Carlos Javier Navarro Espada, Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón.

D^a. Teresa Santero Quintilla, Directora General de Política Económica, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón.

D. Jesús Santamaría Ramiro, Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón.

D. Antonio Gasió Aguilar, en representación del Instituto Aragonés de Fomento.

D. Manuel Muniesa Alfonso, en representación del Instituto Tecnológico de Aragón.

D. Pedro Ezequiel Larraz Alonso, en representación de la «Fundación San Valero».

D. José Miguel Guinda García, en representación de «Airtex Products, S. A.», D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero, en representación de «Idom Zaragoza, S. A.».

D. Antonio Félix Valero Capilla, en representación de la «Fundación CIRCE Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos»

D. Jesús López Cabeza, en representación del «Parque Tecnológico Walqa, S. A.»

D. Luis Monge Güiz, en representación de «Neg Micon, S. A.»